



En base a lo acordado en el último claustro y refrendado en el consejo escolar del curso anterior se presenta aquí las instrucciones sobre el uso del teléfono móvil y otros dispositivos electrónicos, así como otros comportamientos no adecuados que perjudican el aprendizaje y la convivencia en el centro para su inclusión en el NOF y en la actualización del Plan de Convivencia.

La utilización de teléfonos móviles tiene un gran potencial educativo pero, al mismo tiempo, es una distracción para el alumnado y supone un riesgo potencial de que se vulnere el derecho a la intimidad de los miembros de la comunidad educativa en cualquier espacio físico del centro.

El IES Valsequillo debe favorecer el ambiente de aprendizaje y estudio, así como velar por el respeto a la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

El uso indebido de los dispositivos electrónicos como la grabación y/o difusión de imágenes o videos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin permiso, es considerada una conducta contraria a la convivencia de carácter grave o como conducta que perjudica gravemente la convivencia (en el caso de grabaciones o toma de imágenes de hechos violentos), según lo contemplado en el Plan de Convivencia del IES Valsequillo y los artículos 63 y 64 del Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, y, por tanto, podrá ser sancionado conforme a lo estipulado en los artículos 66 y 67 del citado decreto.

Por ello, toda la comunidad educativa, es decir, docentes, personal de administración y servicios, alumnado y familias deben colaborar para educar en un uso responsable y racional de las tecnologías de la información y de la comunicación. Por ello, nos vemos en la obligación de recordar las normas que sobre el uso de estos dispositivos tenemos en nuestro centro:

1. Como norma general, **queda totalmente prohibido**, para el alumnado, el uso en el centro, exceptuando el recreo, y en actividades complementarias o extraescolares de cualquier dispositivo, sea propiedad del alumnado, que sirva para comunicar, transmitir o recibir información, grabar imágenes o audio, etc., tales como **teléfonos móviles**, relojes inteligentes, tablets y portátiles. Ningún dispositivo electrónico debe de estar visible en ningún momento (a excepción del recreo), salvo permiso expreso del docente, siempre que este sea una tablet o un ordenador portátil, nunca un móvil. Por otro lado, sin un alumno puede ir al recreo por decisión de la Comisión de Convivencia, no podrá hacer uso del móvil mientras dure la medida.

2. Por otro lado, se autoriza el uso pedagógico, siempre con autorización expresa del profesor a cargo del alumnado en cada momento, de la Tablet, del ordenador portátil y cámara de fotos, no así del móvil. En ningún caso, las imágenes o vídeos obtenidos se utilizarán más allá de la actividad pedagógica que se realice con el profesorado. Por ello, el alumnado no está autorizado a la difusión de las imágenes, vídeos o audios capturados en la actividad en redes sociales, mensajería y correo electrónico.



3. Cuando un profesor o profesora advierta que un alumno o alumna está haciendo uso del teléfono móvil o de cualquier otro dispositivo electrónico o de accesorios se interpondrá un parte de incidencia y:

a. El dispositivo quede en custodia en el centro hasta que un progenitor, o el tutor legal, exclusivamente, pase a recogerlo, siempre en horario lectivo. El protocolo será el siguiente. Se llamará al profesorado de guardia, que acompañará al alumno a Secretaría para que lo introduzca en un sobre y ponga sus señas en este para su posterior identificación. El móvil debe de ser apagado y no se le puede retirar la tarjeta. Posteriormente será introducido en la caja fuerte. El profesorado no tocará el dispositivo móvil. El docente de guardia llamará a los responsables del alumno para que acudan al centro a retirarlo. En ningún caso se entregará el móvil al estudiante.

b. Si se entrega el móvil se considerará una infracción prevista en el Artículo 62.- Conductas contrarias a la convivencia de carácter leve.

c. La reincidencia será considerada un agravante según el Plan de Convivencia del Centro, pudiendo pasar a ser consideradas conductas contrarias a la convivencia de carácter grave.

d. En caso de que el alumnado se niegue a entregar al móvil al profesorado que se lo solicita, incurrirá en una infracción prevista en el Artículo 63.- Conductas contrarias a la convivencia de carácter grave, apartado 1 a) del DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. El Equipo de Gestión de la Convivencia del IES Valsequillo decidirá, una vez analizado el parte de incidencia, la medida o intervención que proceda realizar en base a la normativa que regula la convivencia. Como primera medida, ante esta desobediencia, se llamará a los responsables legales o personas autorizadas para que vengán a recoger al alumno del centro, sin perjuicio de las medidas que establezca la Comisión de Convivencia.

El IES Valsequillo dispone de líneas de teléfono para recibir llamadas en la que los padres, o responsables legales, podrán localizar al alumnado a cualquier hora, en caso de urgencia. Dicha línea de teléfono se corresponde con el número 928 57 07 50. Asimismo, si el alumnado necesitara contactar con su familia, el profesorado de guardia y, en su defecto, el cargo directivo de guardia facilitará al alumno la realización de dicha llamada desde los teléfonos del centro. Por lo tanto, el alumnado no podrá contactar personas ajenas al centro salvo por este medio.

Ante cualquier problema de convivencia o de salud, o de cualquier otra índole deberá contactar con el personal del centro



6. Asimismo, durante los actos académicos del centro sólo estará permitido el uso de cámaras por parte del profesorado responsable de la actividad con el fin de documentar las mismas, salvo autorización expresa del personal del centro.

7. Sin perjuicio de la regulación sobre el uso de dispositivos que tenemos en nuestro centro y que aquí recordamos, el uso delictivo de los mismos se dará cuenta a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y tendrá las consecuencias penales que corresponda.

8. En todo caso, si el alumnado persiste en traer el móvil o cualquier otro dispositivo, el Centro no se hace responsable de su deterioro, extravío o hurto, correspondiendo al alumno exclusivamente su guardia y custodia.

Por otro lado, viendo que parte del alumnado llegaba a clase de manera tardía de forma injustificada de manera frecuente se establece que los retrasos injustificados, tanto a primera hora como no, serán sancionados según el Artículo 62.- Conductas contrarias a la convivencia de carácter leve, apartado 1 a) del DECRETO 114/2011, de 11 de mayo. Para que el alumnado pueda salir de clase debe utilizar una tarjeta entregada por el docente, o en su defecto un papel firmado por este autorizando su lado, en el que aparezca fecha, nombre del alumno, motivo de salida y firma del profesor.

En caso de llegar tarde dos veces (siempre que un alumno se retrase esto debe de ser anotado en el Píxel Ekade por parte del docente afectado), el tutor informará al Equipo de Gestión de Convivencia, y el alumno será sancionado sin recreo, en donde no podrá hacer uso del móvil, según el Artículo 65.- Conductas contrarias a la convivencia de carácter leve, apartado i) del DECRETO 114/2011, de 11 de mayo.

En caso de los retrasos de primera hora el docente afectado deberá poner al alumno una anotación en el Píxel Ekade con los minutos exactos que se ha retrasado, siendo su posterior protocolo similar al que se activa cuando se retrasan entre horas.

La reincidencia será considerada un agravante según el Plan de Convivencia del Centro.

El alumnado no puede ir a la cafetería hasta el recreo o en los cinco primeros minutos de la primera hora para hacer, exclusivamente, los pedidos del recreo. Con autorización expresa y por escrito por parte del docente se puede ir a comprar, de manera exclusiva, agua. De la misma manera, no se podrá hacer uso de la máquina expendedora de bebida salvo en el recreo, en el caso contrario se habrá incumplido el artículo 17.- apartado b) del DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, y se considerará una conducta contraria a la convivencia de carácter leve.

La reincidencia será considerada un agravante según el Plan de Convivencia del Centro.



El alumnado no entrará en la sala de guardia ni en el pasillo en donde se encuentran los despachos de jefatura, vicedirección y dirección, salvo que deba acudir a estos. Para entrar en la Biblioteca y al aula se hará por el exterior. En caso de lluvia si podrá entrar por ese pasillo.

El alumnado, durante el recreo, no podrá estar en los pasillos de las aulas ni en las propias aulas salvo autorización expresa y por escrita del algún profesor que se haga responsable, salvo en condiciones meteorológicas que impidan el uso del patio.

Atendiendo a los deberes del alumnado que establece el artículo 17.- apartado d) del DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, se considerará **Conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente** el robo o el hurto de las propiedades de los miembros de la comunidad educativa, así como su incitación y/o colaboración para realizar estos actos delictivos.